

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, Informándole que el día 01 de septiembre de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer. **Tuluá, septiembre 07 de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1784

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00069-00

Octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Si bien, durante el traslado de la Liquidación del Crédito aportada por el Ejecutante, **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y surtido, en debida forma, no se recibió objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por el Ejecutante- **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, realizada hasta el **26 de agosto de 2021**, por la suma de **\$82.263.044**, incluido capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871a8d2556d4a44c850976c459b3659e291efb62c4c4637ac32c670e26a79757

Documento generado en 08/10/2021 01:14:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>